

DIARIO



OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## DECRETO

Por habersele asignado destino al "Servicio de otros Ministerios" al General de División D. Salvador Múgica Buhigas, Gobernador Militar de Barcelona, a propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en disponer quede en situación de disponible forzoso en la cuarta región militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

## ORDENES

## Estado Mayor del Ejército

## ESCUELA DE ESTADO MAYOR

## Prácticas

Los alumnos de la promoción 38-B de la Escuela de Estado Mayor que han terminado sus estudios en dicho Centro y se citan a continuación, efectuarán las prácticas reglamentarias del Servicio de Estado Mayor, durante un período de cuatro meses, en la forma que se detalla y en las condiciones que señala la orden de 10 de noviembre último (D. O. núm. 254).

Los jefes y oficiales alumnos comprendidos en la siguiente relación, que sean destinados con carácter forzoso a los Estados Mayores de Grandes Unidades o Gobiernos Mi-

litares no pertenecientes a la guarnición de Madrid y su provincia, disfrutarán las dietas reglamentarias.

Cuerpo de Ejército de Aragón, teniente coronel de Caballería D. José Samaniego Gómez de Bonilla. (Voluntario.)

Cuerpo de Ejército de Urgel, comandante de Ingenieros D. Emilio de la Guardia Ruiz. (V.)

Ejército de Marruecos, comandante de Infantería D. Eulogio Fernández Virto. (Forzoso.)

Ejército de Marruecos, capitán de Caballería D. Fernando de Sandoval y de Coig. (F.)

Cuerpo de Ejército Marroquí, teniente coronel de Infantería D. Emilio Alamán Ortega. (F.)

Cuerpo de Ejército Marroquí, teniente coronel de Infantería D. Julián Cuartero Sánchez-Serrano. (F.)

Cuerpo de Ejército Marroquí, capitán de Infantería D. José Carreño Velarde. (F.)

Capitanía General de Canarias, capitán de Artillería D. Manuel Gutiérrez Mellado. (F.)

División núm. 12, comandante de Artillería D. Rafael Herreros de Tejada Azcona. (F.)

División núm. 22, comandante de Infantería D. Joaquín Agulla Jiménez Coronado. (F.)

División núm. 22, capitán de Infantería D. Miguel Mescardó Guzmán. (F.)

División núm. 22, capitán de Caballería D. Fernando Santiago Díaz de Mendivil. (F.)

División núm. 23, comandante de Artillería D. Enrique Torres Chacón. (Forzoso.)

División núm. 41, comandante de Caballería D. José Sanz de Diego. (Forzoso.)

División núm. 43, comandante de Infantería D. Juan García García. (Voluntario.)

División núm. 51, comandante de Infantería D. Diego Mayoral Massot. (Forzoso.)

División núm. 52, comandante de Infantería D. Francisco Coloma Gallego. (F.)

División núm. 61, comandante de Artillería D. Ramón de la Peña Martínez. (V.)

División núm. 62, comandante de Ingenieros D. Tomás Asensio Andrés. (V.)

División núm. 72, comandante de Infantería D. Joaquín Calvo Escanero. (F.)

División núm. 81, comandante de Ingenieros D. Luis Villar Molina. (Forzoso.)

División núm. 82, comandante de Infantería D. Fernando Valiente Fernández. (V.)

División núm. 91, comandante de Infantería D. Antonio Fernández Prieto. (F.)

División núm. 92, comandante de Caballería D. Benjamín Martín Duque. (F.)

División núm. 93, comandante de Ingenieros D. Joaquín González Vidaurreta. (F.)

División núm. 101, comandante de Artillería D. Ramón de Mesa y de Llano. (V.)

Gobierno Militar de Cádiz, comandante de Infantería D. Luis García Rollán. (V.)

Gobierno Militar de Gran Canaria, capitán de Artillería D. José Cossío de las Bárcenas. (F.)

Madrid, 18 de diciembre de 1941.

VARELA

**Dirección General  
de Reclutamiento y Personal**  
ESTADO MAYOR GENERAL

**Medalla de Sufrimiento por  
la Patria**

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corrien-

te año (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al General de brigada honorario D. Alberto Ruiz Moriones, herido por accidente en acto del servicio, el día 14 de agosto de 1937, siendo comandante de Infantería, retirado extraordinario. Debe percibir la pensión de 2.407,50 pesetas y la indemnización de 450 pesetas.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.

VARELA

## INFANTERIA

### Condecoraciones

Se concede autorización al coronel de Infantería D. Carlos Rubio López Guijarro y al teniente coronel de la misma Arma D. Antonio Martínez Pedrosa, para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de la Orden del Águila alemana, con espadas, de primera y segunda clase, respectivamente, que les ha sido otorgada por el Reich alemán.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.

VARELA

Se autoriza al comandante de Infantería D. Gonzalo Gregori Peiró, para usar sobre el uniforme el Collar del Instituto de Coimbra (Portugal) en aquellos actos oficiales a que concurra, como miembro que es del mencionado Instituto.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.

VARELA

Se concede autorización al comandante de Infantería D. Rufino Pérez Barrueco, para usar sobre el uniforme la insignia de "Comendador ordinario" de la Orden Méhdaúia, de la que se halla en posesión.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.

VARELA

Se concede autorización al sargento de Infantería D. Antonio Longobardo Vázquez, para usar sobre el uniforme la Cruz al Mérito de Guerra, italiana, de la que se halla en posesión.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.

VARELA

## Disponibles

Por haber sido nombrado Delegado de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos, por decreto de 18 de diciembre de 1941, queda en la situación de disponible forzoso en la cuarta región militar el coronel de Infantería D. Víctor Martínez Simancas.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

VARELA

Por haber sido nombrado oficial alumno de la Escuela Oficial de Telecomunicación, causa baja en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico, el teniente provisional de Infantería D. Sabino Rímada Pañera, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), y queda a disposición del Capitán General de la primera región militar.

Madrid, 22 de diciembre de 1941.

VARELA

## Medalla de Sufrimiento por la Patria

Por orden de 16 de abril del corriente año (D. O. núm. 86) se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul, al coronel de Infantería D. Jacobo Roldán Fernández, por haber sufrido prisión en zona roja más de tres meses, y comprobado documentalmente que el mencionado jefe fué hecho prisionero cuando tomaba parte en los hechos realizados por el Regimiento de Infantería de Alcántara núm. 14, declarados acción de guerra por orden de 12 de julio del año en curso (D. O. núm. 161), se rectifica la orden de concesión de dicha Medalla, en el sentido de que le corresponde, con cinta anaranjada y carácter honorífico.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.

VARELA

## Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que para cada uno se indican, el jefe y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Teniente coronel D. Tomás Chueca Udaondo, disponible forzoso en la primera región militar, el día 21 del actual. Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Teniente (capitán provisional) don Liberato Grijalba Prestamero, con destino en la Comisión Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, de Alava, el día 20 del actual.

Teniente D. José Bolaños Peire, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 48, el día 21 del actual.

Madrid, 22 de diciembre de 1941.

VARELA

## Ascensos

Reingresado en la escala activa por orden de 25 de noviembre último (DIARIO OFICIAL núm. 267) el comandante de Infantería D. Manuel González de Jonte y Corradi, asciende al empleo de coronel, con antigüedad de 14 de julio de 1941, colocándose entre D. Juan Fernández Capalleja y Fernández Capalleja y D. Julián Losada Ortega, y quedando en situación de disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de teniente coronel, con antigüedad de 4 de noviembre de 1941, al comandante de la escala activa del Arma de Infantería D. José de Villar y Rodríguez de Castro, colocándose entre D. José Almansa Díaz y D. Juan Pallero Sánchez, y quedando en la situación de disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones de aptitud que previenen las disposiciones en vigor y a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto del decreto de 22 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1), se declara aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala y efectos administrativos a partir de la próxima revista de Comisario, a los jefes de la escala complementaria que a continuación se relacionan: Comandante D. Luis Molina González Asarta, con antigüedad de 21 de diciembre de 1939, colocándose a con-

tinuación de D. Federico Pradas Arruebo.

Comandante D. Celestino Martínez López Castro, con antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose a continuación de D. Juan Andrade Jiménez.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.

VARELA

### Destinos

Pasan destinados a las unidades que se indican, los suboficiales del Arma de Infantería que a continuación se relacionan.

*Al Grupo de Regulares de Infantería núm. 8*

Sargento D. Juan Carrasco Villar, de agregado al mismo.

*Al Grupo de Regulares de Infantería núm. 9*

Brigada D. Zoilo Benavente Ruiz, del Regimiento de Infantería número 27.

Sargento D. Gabino García Romero, del batallón Ciclista núm. 2.

Otro, provisional-profesional, don Manuel Díaz Flores, del Regimiento de Infantería núm. 12.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

VARELA

### Ceses

Por habérseles concedido el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, según orden de 25 de noviembre de 1941 (D. O. núms. 271 y 272), a los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan, cesan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), con efectos administrativos, a partir del día 1 del presente mes.

Sargento provisional-profesional don Leandro Benavente Ruiz, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1.

Otro, D. Octavio Fraile Mateos, de la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3.

Otro, D. Andrés Andrés Diéguez, de la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5.

Sargento provisional D. José Pedrajas Gómez, de la misma.

Otro, D. José González Madero, de la misma.

Otro, D. Marcelino Izquierdo Rodríguez, de la misma.

Madrid, 17 de diciembre de 1941.

VARELA

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por herido, a partir del 26 de julio de 1940, con residencia en Cantalapiedra (Salamanca), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el sargento provisional de Infantería don Jesús Sánchez García, del Regimiento núm. 31.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

VARELA

### CABALLERIA

#### Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Luisa de Simón Ce nos, por el teniente de Caballería D. Manuel de Montoto Valero, con destino en el Regimiento número 3 mecanizado, de la División de Caballería, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (DIARIO OFICIAL núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 22 de diciembre de 1941.

VARELA

#### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148); se anuncia una vacante de sargento de Caballería, existente en el Depósito Central de Remonta (Tetuán de las Victorias).

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, a este Ministerio, en un plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.

VARELA

#### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 28 de octubre último (D. O. núm. 245), para cubrir una vacante de sargento de Caballería en la Academia de Aviación de León, he designado para la misma, al de dicho empleo y Arma, D. Ciferino Fígueruelo Esteban, con destino en el Regimiento mixto de Caballería núm. 19.

Madrid, 22 de diciembre de 1941.

VARELA

### ARTILLERIA

#### Medalla de Sufrimiento por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al teniente coronel de Artillería D. Francisco Bergareche Maritorea, por haber sufrido prisión más de tres meses en zona roja.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.

VARELA

#### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la primera región militar, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4), el teniente de Artillería de la escala activa don José Pina Azorín, que cesa en la de reemplazo por herido que se encontraba según orden de 13 de marzo de 1940 (D. O. núm. 64).

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

VARELA

#### Destinos

Para cubrir vacantes anunciadas por orden de 2 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 273), pasan a ocupar los destinos de provision normal que a continuación se indican, el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, y provisionales que también se relacionan, debiendo los que se encuentran destinados en las guarniciones de Canarias, territorio de África y Baleares continuar en los mismos hasta la incorporación de los que han de sustituirlos.

DESTINADOS VOLUNTARIOS

#### Maestros armeros

Efectivo, D. César Alvarez Fernández, del disuelto grupo de Exploración y Explotación núm. 6, al Regimiento de Caballería núm. 16.

Provisional, D. Diego Gallego Guzmán, del Regimiento de Infantería núm. 33 y agregado al Parque del Regimiento de Artillería número 1, al Regimiento de Infantería número 7.

*Maestros ajustadores*

Efectivo, D. Antonio Vilches Fernández, del Regimiento de Artillería número 6, al Regimiento de Infantería núm. 82. Rectificación.

Provisional, D. Lino Aristimuño Fontecha, del Regimiento de Artillería núm. 20, al Regimiento de Infantería núm. 21.

Otro, D. Luis Pereiro Míguez, de excedente de plantilla en el Regimiento de Artillería núm. 49 y agregado al Parque de Artillería de Tetuán, al Regimiento de Artillería número 49.

*Maestros guarnicioneros*

Efectivo, D. Vicente Martín Cervera, de disponible forzoso en la tercera región militar, al Regimiento de Artillería núm. 17.

Provisional, D. Juan José Serrano Aguado, del Regimiento de Artillería núm. 35, al Regimiento de Artillería núm. 23.

Otro, D. Manuel Cabello López, del Regimiento de Artillería número 28, al Regimiento de Artillería número 11.

Otro, D. José Pérez Díaz, de agregado a la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla, al Regimiento de Artillería núm. 12.

*Auxiliares de Obras y Talleres*

D. Fermín Sánchez Villalobos, de la Fábrica de Pólvoras de Murcia, a la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla.

D. Plácido Delgado Martín, de disponible forzoso en la primera región militar, a la Maestranza y Parque de Artillería de Madrid.

## DESTINADOS FORZOSOS

*Maestros ajustadores*

Provisional, D. José Bolaños Delgado, del Regimiento de Artillería número 36, al Regimiento de Artillería núm. 1.

Otro, D. Eutiquio Garrido Casanovas, de agregado al Regimiento de Artillería núm. 19, al mismo de plantilla.

Otro, D. Antonio Martín Martín, de agregado al Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, al Regimiento de Infantería núm. 85.

Otro, D. Ricardo Romero Béjar, de agregado al Parque y Maestranza de Artillería de Valencia, al Regimiento de Artillería núm. 18.

Otro, D. Valeriano Matas Escolar, de agregado al Parque y Maestranza de Artillería de Valladolid, al Regimiento de Artillería núm. 20.

Otro, D. Teófilo Gutiérrez Montero, de agregado al Parque y Maes-

tranza de Artillería de Barcelona, al Regimiento de Artillería núm. 20.

Otro, D. Guillermo Feracios Maroto, de agregado al Parque de Artillería de Burgos, al Regimiento de Artillería núm. 3.

Otro, D. Pablo Neira Fernández, de agregado al Parque de Artillería de Burgos, al Regimiento de Artillería núm. 3.

Otro, D. Angel Arellano Aibar, de disponible forzoso en Baleares, al Regimiento de Artillería núm. 6.

Otro, D. Manuel López Alvedro, de disponible forzoso en la octava región militar, al Regimiento de Artillería núm. 6.

Otro, D. Francisco López Trujillo, de agregado al Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, al Regimiento de Artillería núm. 6.

*Maestros guarnicioneros*

Provisional, D. Francisco Gallejo Escribano, de disponible forzoso en Melilla, al Regimiento de Artillería núm. 34.

Otro, D. Alejandro Aznar Pescador, de agregado al Parque y Maestranza de Artillería de Melilla, al Regimiento de Artillería núm. 19.

Otro, D. José Cano Escaceno, de agregado al Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona, al Regimiento de Infantería núm. 61.

*Artificieros provisionales*

D. José Serrano Alcón, de disponible forzoso en la segunda región militar, a la Fábrica núm. 1.

*Auxiliares de Obras y Talleres*

D. Teodoro Cabezas Gómez, de disponible forzoso en la primera región militar, al Parque de Artillería de Zaragoza.

D. Luis Ruiz Capel, de disponible forzoso en la tercera región militar, a la Fábrica de Pólvoras de Murcia.

D. Santiago Flores Martín, de disponible forzoso en la primera región militar, al Parque de Artillería de Burgos.

D. Manuel Pérez Pérez, de disponible forzoso en la primera región militar, a la Fábrica núm. 1.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

VARELA

Como resultado del concurso anunciado por orden de 11 de octubre último (D. O. núm. 221), se destina a la Escuela Politécnica del Ejército al sargento de Artillería D. Pedro González Campesinos, del Polígono de Experiencias de Carabanchel, el cual se incorporará a la citada Es-

cuela en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

VARELA

**Bajas**

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la pérdida de empleo, causa baja en el Ejército el brigada de complemento de Artillería don Octavio Cénteno Almeida.

Madrid, 22 de diciembre de 1941.

VARELA

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la pérdida de empleo, causa baja en el Ejército el sargento de Artillería D. Basilio López Milán.

Madrid, 22 de diciembre de 1941.

VARELA

**INGENIEROS****Quinquenios**

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), se conceden a los jefes y oficiales del Arma de Ingenieros, que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Coronel D. José Sanjuán Otero, de la Dirección General de Transportes, 3.000 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1941, por llevar treinta años de oficial.

Teniente coronel D. José Pérez Reyna, de la Escuela Politécnica del Ejército, 3.000 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1941, por llevar treinta años de oficial.

Teniente coronel D. Gregorio Acosta Nieto, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la tercera región militar, 3.000 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1941, por llevar treinta años de oficial.

Teniente coronel D. Manuel Pérez Urruti, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras, 2.500 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1941, por llevar veinticinco años de oficial.

Comandante D. Juan León Muñoz, de la Dirección General de Transportes, 2.500 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1941, por llevar veinticinco años de oficial y suboficial.

Comandante D. Juan Nunell Ortega, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Melilla, 2.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1941, por llevar veinte años de oficial.

Capitán provisional D. Gerardo Linares, Fuentes, del Centro de Transmisiones, 2.500 pesetas, a partir de 1 de noviembre de 1941, por llevar veinticinco años de oficial y suboficial.

Teniente D. Miguel Catalán Casado, del Grupo de Automóviles del V Cuerpo de Ejército, 1.500 pesetas, a partir de 1 de diciembre de 1941, por llevar quince años de oficial y suboficial.

Teniente D. Juan Antonio Martínez Lirio, del batallón de Transmisiones de Marruecos, 1.500 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1941, por llevar quince años de oficial y suboficial.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

VARELA

Por hallarse comprendido en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), se conceden 500 pesetas, a partir de 1 de febrero de 1941, al teniente de Ingenieros D. Juan Díaz Vargas, secretario de Causas en la primera región militar, por llevar veinticinco años de servicio con abonos de campaña.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

VARELA

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la orden circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), se ascienden a cabos de banda del Arma de Ingenieros al corneta Francisco Montero González y al tambor Teodoro Sacho Moreno, los cuales tendrán en dicho empleo la antigüedad de 1 de abril de 1941, continuando en sus actuales destinos hasta que se les asigne el de plantilla en las vacantes que se anuncien oportunamente.

Madrid, 22 de diciembre de 1941.

VARELA

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

### Pensión

Se modifica la pensión señalada, según anterior propuesta de la Dirección General de Mutilados, al Caballero Mutilado Permanente D. Er-

nesto Mañanas Calleja, por orden circular de 26 de septiembre de 1941 (D. O. núm. 218), en el sentido de ser trece mil doscientas pesetas anuales (13.200), en lugar de la que figuraba en dicha disposición por ostentar el empleo de capitán, teniendo las ventajas que le dá derecho su categoría, debiendo percibir esta pensión a partir de la orden primeramente citada, y deduciéndose de la misma las cantidades percibidas desde dicha fecha por la de teniente.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.

VARELA

### Destinos

Con arreglo al concurso de 5 de julio de 1939 (B. O. núm. 188), pasa destinado a prestar sus servicios a las Comisiones Inspectoras Comarcales de Mutilados que se indican, el personal relacionado a continuación, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías correspondientes a las localidades donde sean destinados, con derecho a los beneficios que señala la orden de concurso primeramente citada.

Teniente provisional de Infantería don Fernando Cortés Pujadas, del Regimiento núm. 53, a la Comarcal de Castro Urdiales (Santander).

Otro, D. Amador Porras García, del batallón Disciplinario de Trabajadores número 42, a la Comarcal de Alcoy (Alicante).

Teniente de Infantería D. Francisco Aguado Sánchez, del Regimiento número 20, a la Comarcal de Amunía de doña Godina (Zaragoza).

Madrid, 19 de diciembre de 1941.

VARELA

### Aumento de sueldo

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede un aumento de las cantidades que a cada uno se le señala, correspondiente al 20 por 100 de sueldo, al personal del expresado Cuerpo relacionado a continuación, debiendo percibirlo a partir de la fecha que se indica.

Suboficial D. Felipe del Brío Casaseca, 1.100 pesetas anuales, a partir del 1 de enero de 1942.

Cabo D. José Paula Pérez, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de enero de 1942.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.

VARELA

## SANIDAD MILITAR

### Licenciamientos

Por hallarse comprendidos en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, son licenciados los oficiales médicos, asimilados que a continuación se relacionan, quienes quedarán en la situación militar que les corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Capitán D. Ladislao Aranguena Irazola.

Otro, D. Gabriel Sánchez de la Cuesta Gutiérrez.

Teniente D. Carlos Aranguena García-Inés.

Otro, D. Manuel López Gómez.

Otro, D. Rafael Palma Frías.

Aférez, D. Andrés Amado Súnico.

Otro, D. José Conde Alonso.

Otro, D. Joaquín Jiménez Acedo.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

VARELA

### Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la separación del servicio, causa baja en el Ejército el sargento de Sanidad Militar D. Pedro Arias Varela, pasando a la situación militar que le corresponda.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

VARELA

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la separación del servicio, causa baja en el Ejército el sargento de Sanidad Militar D. Félix Blanco Trinidad, pasando a la situación militar que le corresponda.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

VARELA

## VETERINARIA MILITAR

### Bajas

Condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército el maestro herrador forjador del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Alfredo Herrero Navarro, debiendo señarsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.

VARELA

## Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas por orden de 1 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 273) pasan a servir los destinos de provisión normal que a continuación se indican, los maestros herradores forjadores y provisionales que seguidamente se relacionan:

### Destinados voluntarios

Maestro herrador forjador D. José Cordovilla Frutos, del Regimiento de Artillería núm. 29, al Regimiento mixto de Caballería núm. 17.

Maestro herrador provisional don Manuel Romero Mejías, de disponible forzoso en la segunda región militar, al Regimiento de Artillería núm. 32.

Otro, D. Bienvenido García Valiente, de disponible forzoso en la primera región militar, al Regimiento de Artillería núm. 20.

Otro, D. Antonio León Arrojo Pulido, del Regimiento de Artillería número 34, a la Academia de Infantería de Guadalajara.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

VARELA

Como resultado del concurso anunciado por orden de 3 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 248), para cubrir una vacante de maestro herrador en el Depósito de Recría y Doma de Ecija, se destina al provisional del citado empleo D. Miguel Rivera Martín, agregado en el Regimiento de Infantería núm. 38.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

VARELA

## SERVICIO GEOGRAFICO Y CARTOGRAFICO DEL EJERCITO

### Ascensos

Con el fin de cubrir vacantes de sargento-topógrafo existentes en las tropas del Servicio Geográfico y Cartográfico del Ejército, y una vez aprobados en los exámenes reglamentarios, se asciende al empleo inmediato con las antigüedades que se indican, a los cabos-topógrafos que a continuación se relacionan:

Cándido Rodríguez Barrio, con antigüedad de 20 de enero de 1941.

Pascual Ramón Molina, con la misma antigüedad.

Florencio Rivero García, con la misma antigüedad.

Ramón Velasco del Val, con antigüedad de 1 de junio de 1941.

Madrid, 22 de diciembre de 1941.

VARELA

## VARIAS ARMAS

### Condecoraciones

Se concede autorización al coronel de Infantería D. Carlos Rubio López Guijarro, al capitán de Intendencia don Manuel Piquer y Laudo y al teniente médico de Sanidad Militar don Gregorio Casamayor Arias, para usar sobre el uniforme la Cruz al Mérito de Guerra, italiana, de la que se hallan en posesión.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.

VARELA

## Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta anaranjada y carácter honorífico, como prisioneros de guerra, a los oficiales que a continuación se relacionan, propuestos por las Capitanías Generales que se indican y General Jefe del Ejército de Marruecos:

### Por la primera región militar

Capitán de Artillería D. José Moíño Rodríguez.

Teniente de Ingenieros D. Rafael Company Oñcina.

### Por la cuarta región militar

Capitán de Infantería D. Juan José Espín Muñoz.

### Por la quinta región militar

Teniente de la Guardia Civil D. Antolín Herrero Bermejo.

### Por el Ejército de Marruecos

Alférez provisional de Infantería don Antonio Conte Cardó.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 59), se concede la Medalla

de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, a los oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente de La Legión D. Leoncio Ortigosa Ruiz, herido el día 13 de enero de 1937, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1937. Cursó la documentación el segundo Tercio de La Legión.

Alférez de complemento de Infantería D. Fernando García Díaz, herido el día 22 de julio de 1938, siendo brigada. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Gran Canaria.

Alférez provisional de Infantería don Antonio Glavia Ignacen, herido el día 18 de julio de 1937, siendo soldado de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 23.

Alférez provisional de Infantería don Fidel Gómez-Olmedo Martín-Sacristán, herido el día 14 de septiembre de 1937, siendo soldado de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Alférez provisional de Ingenieros don José Luis López Municha, herido el día 15 de enero de 1938, siendo sargento de complemento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Vizcaya.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.

VARELA

*Conclusión de la orden empezada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 285, de fecha 20 de diciembre.*

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Amad Ben Mohamed número 10.776, herido el día 28 de agosto de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Mohamed núm. 14.977, herido el día 25 de julio de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del primer Regimiento de Infantería de "Flechas Negras" José Manuel Aizpurúa Artola, herido

el día 3 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Manuel Alonso Alonso, herido el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Nicasio Alvarez Menéndez, herido el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Santos Andrés Hernández, herido el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Emilio Angulo Cardiel, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Benjamín Arias López, herido el día 3 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 Antolín Blanco Cuartas, herido el día 19 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Bautista Cañas Léivar, herido el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Juan Casas Romero, herido el día 22 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 10 Juan Casellas Guiteras, herido el día 24 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Valentín del Corral Rodríguez, herido el día 25 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de la División Legionaria "Flechas Azules" Gloriano Cortés Funcia, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 19 Enrique Cruel Gutiérrez, herido el día 31 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Manuel Delgado Cabra, herido el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento Mixto de Infantería de Máquinas de Acompañamiento núm. 85 Jesús Fernández Fernández, herido el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Angel García Flores, herido el día 8 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Angel García Matedos, herido el día 20 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Pablo García Neila, herido el día 26 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 Antonio García Rodríguez, herido el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería de Carros de Combate núm. 2 Manuel González András, herido el día 22 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Juan González Barreira, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión David González Iglesias, herido el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Hermenegildo González Martín, herido el día 19 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Bernabé Goyeneche Azpei-

ta, herido el día 4 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Ambrosio Guembe Arbonies, herido el día 30 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Cesáreo Macías González, herido el día 18 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería "Flechas Negras" núm. 15 Bernardo Macías Yeroles, herido el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 19 Pío Esteban Lázaro, herido el día 30 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Juan Marcilla Pérez, herido el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Angel Martín Fuentes, herido el día 26 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del regimiento de Infantería núm. 28 Salvador Martín Hernández, herido el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Carros Ligeros de Combate núm. 2 Eugenio Martínez Martínez, herido el día 13 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Batallón de Cazadores de Las Navas núm. 2 Félix Meneses Prado, herido el día 3 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Manuel Mulas Zuarquita, herido el día 29 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería núm. 25 Manuel Muñoz Cerezo, herido el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante 5 años, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 38 Pedro Negrín González, herido el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 32 Antonio Novoa Guiña, herido el día 27 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Valentín Olivera Bonito, herido el día 19 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 60 Casimiro Pardell Gari, herido el día 2 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería "Flechas Verdes" núm. 13 Salvador Palma Martín, herido el día 21 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del primer Tercio de la Legión Manuel Paz Mera, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Antonio Pazo Fogueira, herido el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Silvino Pérez Merino, herido el día 21 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Martín Pérez Muñoz, herido el día 18 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Vicente Pérez Pérez, herido el día 9 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Antonio Pérez Salazar, herido el día 15 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Inocencio Piñón Díaz, herido el día 4 de enero de 1939.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 39 Manuel Pizano Abascal, herido el día 2 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Manuel Reinado Vázquez, herido el día 9 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 José Rieiro Geipe, herido el día 27 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Isidro del Río Rodríguez, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 José Ríos Muíña, herido el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 38 Aurelio Rodríguez Merino, herido el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del primer Tercio de la Legión Remigio Rodríguez Pandiella, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Juan Rubio Martínez, herido el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería de «Flechas Negras» núm. 15 Manuel Solla, herido el día 17 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Francisco Trigo Barreño, herido el día 5 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 José Ventura Vidal, herido el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Caballería núm. 2 Sebastián Ramos Hernández, herido el día 16 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 24 Tomás Calvo Jilgado, herido el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar núm. 7 José Fuente Serapio, herido el día 29 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Veterinaria Militar núm. 9 Valentín Espinosa Blanco, herido el día 26 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Guardia segundo de la Comandancia 113 de la Guardia Civil Manuel Rucían Díez, herido el día 7 de julio de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Policía de la primera bandera móvil de la Policía Armada de Madrid Pedro Collado Sánchez, herido el día 24 de septiembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Policía de la primera bandera móvil de la Policía Armada de Madrid Vicente González Rodríguez, herido el día 2 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Policía de la 12 bandera móvil de la Policía Armada de Barcelona Ventura Pulido Madueño, herido el día 30 de agosto de 1937, siendo cabo del Ejército. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de F. E. T. de Castilla Cipriano Blanco Ríos, herido el día 5 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Milicias de la séptima bandera de F. E. T. de Aragón



Francisco Díaz Laborda, herido el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Cáceres Juan Esteban Roll, herido el día 22 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Burgos Secundino Gómez Rosales, herido el día 17 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Navarra José Navarro Domínguez, herido el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de F. E. T. de Aragón José Riesgo Sierra, herido el día 9 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalfifana de Gomara núm. 4 Ahmed Ben Mohamed Jaldi núm. 6.862, herido el día 14 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Ifni Abdeselam Ben Embark número 15.772, herido el día 28 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Abdel-Malel núm. 15.004, herido el día 25 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Embark Ben Mohamed Alcázar núm. 16.317, herido el día 3 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Mohamed Ben Abdeselam Larache núm. 17.427, herido el día 20 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Belaid Ben Mo-

hamed núm. 17.449, herido el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Abselam Ben Hamed núm. 17.705, herido el día 18 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Hamud núm. 18.287, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Said Ben Al-lal número 18.404, herido el día 26 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Hamed núm. 18.669, herido el día 15 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Abselam Ben Mohamed S'Nigo núm. 18.752, herido el día 9 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohand Ben Mimun núm. 19.107, herido el día 3 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Amar núm. 19.253, herido el día 24 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Abselán Ben Abselán núm. 19.763, herido el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Saif núm. 20.135, herido el día 23 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Fakir Mohand número 20.740, herido el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales,

con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Abdeselán Ben Hamed núm. 21.006, herido el día 31 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Mohamed Ben Tuhani número 21.024, herido el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Abdélkader Ben Haddú Ben Mohamed núm. 21.375, herido el día 5 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Ben Medián Ben Said Buifruri núm. 23.625, herido el día 10 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Salah Ben Taha Laguari núm. 23.993, herido el día 2 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mimun Ben Mohamed núm. 24.329, herido el día 22 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Ben Aixa Ben Taami el Hach núm. 24.706, herido el día 14 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Madrid, 4 de diciembre de 1941.

VARELA

## Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por orden de 15 de octubre último. (D. O. número 231), pasa destinado, con carácter voluntario, a las Unidades que se indican, el personal que a continuación se relaciona:

### Infantería

Brigada D. Pablo Massanet Cerdá, del Regimiento de Infantería núm. 37 a la compañía de Defensa Química de Baleares.

Sargento D. Bernardo Fernández Ríos, del Regimiento de Infantería número 63, a la compañía de Defensa Química del II Cuerpo de Ejército.

#### Caballería

Sargento D. Antonio Mendano Ribas, del tercer Regimiento mecanizado de la División de Caballería, a la compañía de Defensa Química de Baleares.

#### C. A. S. E.

Auxiliar administrativo D. Modesto González Prieto, de la Auditoría de Guerra del VIII Cuerpo de Ejército, a la Jefatura de Defensa Química del mismo.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

VARELA

Como resultado del concurso anunciado por orden de 4 de julio último (D. O. núm. 148), para cubrir varias plazas de secretarios permanentes de Causas, se destinan para ocupar las de las regiones que a continuación se expresan, a los siguientes suboficiales:

#### Cuarta región

Brigada de Infantería D. Ricardo Castelló Catalán, de la Zona de Reclutamiento núm. 22.

Sargento de Infantería D. Manuel Liesa Maza, del Regimiento de Infantería núm. 20.

Sargento de Caballería D. José Hernández Gómez, del cuarto Regimiento del Arma.

#### Quinta región

Sargento de Infantería D. Desiderio Fajó Santamaría, del Regimiento de Infantería núm. 20.

El sargento de Infantería D. Alberto Martínez Bravo, del Regimiento número 20, queda como aspirante a la primera vacante de su empleo que se produzca en la plantilla de secretarios permanentes de la quinta región.

Madrid, 22 de diciembre de 1941.

VARELA

### PERSONAL CIVIL

#### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con

cinta negra y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Ana María Cervera Sicre, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Ingenieros D. Félix Valenzuela Hita, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de julio de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Josefa Barreiro Montes, por el fallecimiento de su hijo, alférez de Infantería D. José Acevedo Barreiro, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 23 de septiembre de 1937. Cursó la documentación la Capitanía General de la octava región militar.

Doña Concepción Reyner Adroher, por el fallecimiento de sus hijos, alférezes provisionales de Infantería D. Tomás y D. José Colomer Reyner, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra los días 24 de junio y 9 de agosto de 1938, respectivamente. Llevará en la cinta de la condecoración dos pasadores. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Gerona.

Doña Mercedes Gu'llamón Izquierdo, por el fallecimiento de su esposo, guardia civil D. Enrique Amela Fabregat, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 29 de octubre de 1936. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera región militar.

Doña María Guadalupe Santana, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. Esteban Olivares Santana, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 1 de octubre de 1938. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Enriqueta Salvador Gómez, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. Pascual Lasala Salvador, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 26 de diciembre de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Zaragoza.

Doña Matilde Martínez Olivera, por el fallecimiento de su hijo, falangista don Carlos Molle Martínez, a consecuencia de las heridas recibidas, en acción de guerra el día 16 de agosto de 1938. Cursó la documentación la Capitanía General de la segunda región militar.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Carmen Baillo Salcedo, por el fallecimiento de sus hijos D. Casimiro, D. Tomás y D. Luis Penalva y

Baillo, asesinados por los marxistas el día 2 de septiembre de 1936. Llevará en la cinta de la condecoración tres pasadores. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Asunción Llopis Blanes, por el fallecimiento de su esposo D. Juan Llaurado Bea, asesinado por los marxistas el día 21 de enero de 1937. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Doña Ana María Camacho Serrano, por el fallecimiento de su padre don Alfonso Camacho Shaw, asesinado por los marxistas el día 20 de noviembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña María de los Dolores Uria Cirión, por el fallecimiento de su hijo don Francisco Silvestre García Uria, asesinado por los marxistas el día 15 de agosto de 1936. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Mieres (Asturias).

Doña Montserrat Comenge Lloret y su hija doña Carmen Alviña Comenge, por el fallecimiento de su esposo y padre, respectivamente, don Julián Alviña Planes, asesinado por los marxistas el día 19 de septiembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Lérida.

Doña Celia Fernández de la Hoz, por el fallecimiento de su esposo don Jesús Lacalle Iriondo, asesinado por los marxistas el día 20 de noviembre de 1936. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.

VARELA

### ERRATAS

#### ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

##### Estado Mayor.—Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 282, de 17 del actual, pág. 906, primera columna.

Donde dice: Comandante del S. E. M. (Infantería) D. Arturo Gotarredona Prats.

Debe decir: Comandante del S. E. M. (Infantería) D. Antonio Gotarredona Prats.

#### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

##### Intervención.—Matrimonios

DIARIO OFICIAL núm. 287, del día de hoy, página 979, segunda columna.

Donde dice: Teniente de Intervención Militar D. Manuel Cruz Fernández.

Debe decir: Teniente de Intervención Militar D. Miguel Cruz Fernández.

Madrid, 23 de diciembre de 1941.

# DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

## DECRETOS

### Sobre el Servicio Social de la Mujer.

El Servicio Social de la Mujer, creado por Decreto de siete de octubre de mil novecientos treinta y siete y ampliado en el de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta, ha adquirido, con el transcurso del tiempo, un desenvolvimiento de tal magnitud, que no puede ser encauzado con los preceptos que le dieron vida. Habiéndose sentido la necesidad de colmar ciertas lagunas que entorpecen el normal desarrollo del Servicio Social y que se manifiestan primordialmente en la ausencia de medios coercitivos que aseguren el exacto cumplimiento de las obligaciones que aquél impone. A este propósito, se añade la conveniencia de anular algunas interpretaciones viciosas que la aplicación de los citados Decretos ha originado en el seno de determinados organismos oficiales y entidades privadas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—El cumplimiento del Servicio Social será requisito indispensable para que las mujeres españolas comprendidas en los límites de edad a que hace referencia el artículo primero del Decreto de treinta y uno de mayo

de mil novecientos cuarenta, puedan tomar parte en concursos u oposiciones convocadas para cubrir plazas en los organismos del Estado, Provincia o Municipio o en las entidades que se enumeran en el apartado D) del mencionado precepto.

Artículo segundo.—El certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social habrá de presentarse antes de dar comienzo los ejercicios convocados, y precisamente formará parte de la documentación total que se acompaña a la instancia solicitando tomar parte en el concurso u oposición.

Artículo tercero.—La toma de posesión y, por consiguiente, el comienzo de los devengos de haberes, se considerará en suspenso en todo nombramiento de carácter oficial que recaiga sobre mujeres que no acrediten previamente su situación respecto al Servicio Social en la forma que se preceptúa en el artículo anterior.

Las autoridades respectivas quedan obligadas a velar por el cumplimiento de lo que se preceptúa en este artículo, y de su observancia serán responsables en los términos generales de la Ley.

Artículo cuarto.—Las entidades privadas de carácter civil, industrial o mercantil que por su naturaleza deban exigir el cumplimiento del Servicio Social al personal femenino adscrito a las mismas, serán también responsables de la infracción de referencia y quedarán obligadas al pago de una multa de cincuenta a cinco mil pese-

tas por la empleada que hubiere sido admitida sin acreditar el cumplimiento del Servicio Social.

Artículo quinto.—Los órganos de inspección del Departamento del Servicio Social quedan facultados para comprobar el exacto cumplimiento de estas normas y para realizar las visitas de inspección que estimen necesarias a los fines que se mencionan.

Artículo sexto.—Las actas de infracción que se formulen por la Inspección del Servicio Social serán cursadas a la Secretaría General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que dará traslado de las mismas al centro del Estado, Provincia o Municipio en que la infracción se hubiere cometido, para que las autoridades competentes impongan las oportunas sanciones en los términos prevenidos en el presente Decreto.

Tratándose de las entidades enumeradas en el artículo primero del Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta, las actas se cursarán al Gobernador civil que corresponda, a los efectos expresados en el párrafo anterior.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Del Boletín Oficial núm. 350.)

## DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Por el que se hacen extensivos a los ferrocarriles y tranvías de ancho de vía inferior al normal, explotados directamente por el Estado, los efectos de los dos Decretos fechados en 26 de septiembre de 1941 ("Boletín Oficial del Estado del 15

de octubre), que autorizan a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles para elevar las percepciones por tarifas de viajeros y de mercancías y sus aumentos autorizados, y para elevar también los sueldos y jornales de sus Agentes.

Los Decretos de veintiséis de septiembre del año en curso, que conceden aumentos a los sueldos y jornales de los Agentes de la Red Nacional de los Ferrocarriles Es-

pañoles y autorizan la elevación de sus tarifas de viajeros y mercancías, se fundan en hechos y consideraciones aplicables también a los ferrocarriles y tranvías de vía estrecha explotados directamente por el Estado a causa de reversiones o de su abandono por las Compañías concesionarias.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se hacen extensivos a los ferrocarriles y tranvías de ancho de vía inferior al

normal explotados directamente por el Estado, los efectos de los dos Decretos fechados en veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno ("Boletín Oficial del Estado" de quince de octubre), que autorizan a la Red Nacional de los Ferracorriales Es-

pañoles para elevar las percepciones por tarifas de viajeros y de mercancías y sus aumentos autorizados, y para elevar también los sueldos y jornales de sus Agentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro

de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

(Del Boletín Oficial núm. 350.)

## ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que D. Juan Fernández Callejo, teniente provisional, con destino en la Comisión Provincial de Mutilados de Guerra, en Málaga, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Málaga, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1941.—  
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres...

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su apli-

cación, aprobado por orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que D. Isaiás Sierra Alfonso, brigada de Infantería, con destino en la Caja de Recluta núm. 9, de Avila, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Palencia, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1941.—  
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres...

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2, de Granada, D. Ramón Botes Puiggros, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle al soldado de Infantería D. Antonio Martínez Navarro.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.—  
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

(Del B. O. del Estado núm. 355.)

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por orden de 11 de octubre de mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que D. Alfonso Fons Gil, oficial primero del Cuerpo de Oficinas Militares, con destino en la quinta región militar, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Zaragoza, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.—  
P. D., el subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 356.)

## ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE MARINA

#### Plazas de gracia

Dada cuenta de instancia elevada por doña Crescencia Plaza Indurain, esposa del que fué alférez de Infantería D. Salvador Casado Verano, muerto en acción de guerra el día 9 de diciembre de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos doña María Dolores y

don Salvador Casado Plaza, se accede a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 15 de diciembre de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Candelaria Vierna Belando, madre del que fué alférez de In-

fantería D. Carlos Sánchez-Ocaña Vierna, muerto en acción de guerra el día 29 de diciembre de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos D. José María, doña María de la Cabeza y doña María de los Dolores Sánchez-Ocaña Vierna, se accede a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 17 de diciembre de 1941

MORENO

# SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS DEL ARMA DE CABALLERIA

## BALANCE del mes de agosto de 1941.

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia anterior ... ..	340.934,38	Pagado por cuotas de auxilio a herederos de socios fallecidos ... ..	11.500,00
Abonado por los Cuerpos, Unidades del Arma, personal retirado y otras situaciones ... ..	8.464,94	Idem por gastos representantes ... ..	82,00
<i>Suma</i> ... ..	<i>349.399,32</i>	Capital existente ... ..	<i>337.817,32</i>
		<i>Suma</i> ... ..	<i>349.399,32</i>

DEMOSTRACION	
	Pesetas
En metálico ... ..	5.127,68
En moneda roja en el Banco de España ... ..	396,72
En papel del Estado al 3 por 100 ... ..	25.000,00
En ídem id. al 4 por 100 ... ..	89.250,00
En ídem id. al 5 por 100 ... ..	149.337,50
En la Caja Central, bloqueada ... ..	32.452,63
En la ídem id., disponible ... ..	18.976,72
En el Banco de España, bloqueada ... ..	12.108,02
En el ídem id., disponible ... ..	5.168,05
<i>Total</i> ... ..	<i>337.817,32</i>

MOVIMIENTO DE FONDOS	
	Pesetas
Existencia total en el arqueo anterior ... ..	340.934,38
Existencia total en el arqueo actual ... ..	337.817,32
<i>Disminuye el capital</i> ... ..	<i>3.117,06</i>

### RELACION DE LAS CANTIDADES ABONADAS A HEREDEROS DE SOCIOS FALLECIDOS, QUE SE RELACIONAN

D. Francisco Márquez P'nillos ... ..	4.000,00
" Indalecio Fernández González ... ..	3.000,00
" Juan Viguera Barrón ... ..	2.000,00
" Juan Romero Herrero ... ..	1.500,00
" Teodosio Porres Macarro ... ..	1.000,00

Madrid, 20 de agosto de 1941.—El Cajero, *José Muñoz*.—El Ordenador de Pagos, *Miguel Casamar*.—Como Interventores por la Plaza, *Jesús Gordo* y *Pedro Berrocal*.—V.º B.º, El Presidente, *Evelio Tomás*.

### RELACION DE LAS CANTIDADES REMITIDAS POR LOS CUERPOS QUE SE EXPRESAN, POR CUOTAS DE LOS MESES QUE SE CITAN

Academia de Caballería, julio ... ..	78,93	Idem núm. 18, julio ... ..	208,95
Reg'mento núm. 1 de la División de Caballería, julio ... ..	232,01	Grupo de Regulares de Caballería núm. 1, julio ... ..	203,64
Idem núm. 2, ídem, julio ... ..	293,31	Idem núm. 2, julio ... ..	174,19
Idem núm. 3, ídem, julio ... ..	293,01	Mehal-la Jalfiana núm. 1, julio ... ..	30,00
Idem núm. 4, ídem, julio ... ..	170,70	Idem núm. 2, julio ... ..	58,97
Idem núm. 5, ídem, julio ... ..	219,53	Idem núm. 3, junio ... ..	77,50
Reg'mento mixto de Caballería núm. 12, julio ... ..	261,30	Segundo Depósito de Sementales, julio ... ..	152,99
Idem núm. 13, julio ... ..	327,57	Tercer ídem, mayo ... ..	165,05
Idem núm. 14, julio ... ..	242,10	Tercer ídem, julio ... ..	58,65
Idem núm. 15, julio ... ..	392,19	Cuarto ídem, junio ... ..	203,22
Idem núm. 16, julio ... ..	338,12	Quinto ídem, julio ... ..	110,09
Idem núm. 17, julio ... ..	197,76	Sexto ídem, julio ... ..	30,77
		Séptimo ídem, julio ... ..	57,63

Octavo ídem, julio ... ..	58,97	Regimiento de Infantería núm. 24, julio ... ..	5,75
Establecimiento de Cría Caballar de Larache, julio.	243,32	Ídem núm. 29, junio ... ..	5,42
Depósito de Recría y Doma de Ecija, julio ... ..	369,34	Ídem núm. 31, julio ... ..	5,85
Ídem de Jerez, ídem ... ..	491,32	Ídem núm. 33, julio ... ..	5,42
Zona de Reclutamiento núm. 4, junio ... ..	4,58	Batallón Disciplinario núm. 14, junio ... ..	7,91
Ídem núm. 5, julio ... ..	22,59	Pagaduría Militar de Zaragoza, junio ... ..	86,72
Ídem núm. 7, mayo ... ..	12,00	Ídem de Burgos, julio ... ..	4,83
Ídem núm. 8, julio ... ..	21,16	Ídem de la séptima región, junio ... ..	16,45
Ídem núm. 13, julio ... ..	15,82	Ídem de la séptima región, julio ... ..	17,95
Sexto Grupo de Automovilismo, junio y julio ... ..	39,14	Subpagaduría de Palencia, julio ... ..	5,83
Séptimo ídem, julio ... ..	7,90	Ídem de San Sebastián, junio ... ..	12,25
Zona de Reclutamiento núm. 16, julio ... ..	14,40	Ídem de Cáceres, junio ... ..	4,58
Ídem núm. 22, junio ... ..	7,04	Ídem de Almería, junio ... ..	5,50
Ídem núm. 26, junio ... ..	12,49	Ídem de Ciudad Real, junio ... ..	3,75
Ídem núm. 30, junio y julio ... ..	13,91	Ídem de Jaén, junio ... ..	24,85
Ídem núm. 31, junio y julio ... ..	15,82	Ídem de Segovia, mayo y junio ... ..	8,00
Ídem núm. 32, junio y julio ... ..	75,19	Ídem de Palencia, julio ... ..	5,83
Ídem núm. 34, julio ... ..	4,58	Ídem de Salamanca, julio ... ..	4,55
Ídem núm. 38, junio ... ..	135,54	Escuela Superior del Ejército, julio ... ..	15,83
Ídem núm. 40, junio y julio ... ..	139,87	Ídem de Aplicación de Caballería, julio ... ..	109,42
Ídem núm. 41, julio ... ..	6,00	Academia de Artillería, julio y agosto ... ..	30,50
Ídem núm. 44, julio ... ..	7,05	Casa Militar de S. E. el Generalísimo, junio ... ..	34,07
Ídem núm. 48, julio ... ..	12,08	Regimiento de Defensa Química, mayo y junio ... ..	37,44
Academia de Infantería de Zaragoza, junio ... ..	65,15		

El Secretario, Miguel Casamar.—V.º B.º, El Presidente, Evelio Tomás.

## SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS DEL ARMA DE CABALLERIA

### BALANCE del mes de septiembre de 1941.

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia anterior ... ..	337.817,32	Pagado a herederos de socios fallecidos ... ..	3.000,00
Abonado por los Cuerpos, Unidades del Arma, personal retirado y otras situaciones ... ..	10.420,95	Ídem por gastos de representación ... ..	413,53
<b>Suma</b> ... ..	<b>348.238,27</b>	Capital existente ... ..	344.824,74
		<b>Suma</b> ... ..	<b>348.238,27</b>

DEMOSTRACION		MOVIMIENTO DE FONDOS	
	Pesetas		Pesetas
En metálico ... ..	8.113,42	Existencia total en el balance anterior ... ..	337.817,32
En moneda roja en el Banco de España ... ..	396,72	Existencia total en el balance actual ... ..	344.824,74
En papel del Estado al 3 por 100 ... ..	25.000,00		
En ídem íd. al 4 por 100 ... ..	89.250,00	<i>Aumenta el capital</i> ... ..	7.007,42
En ídem íd. al 5 por 100 ... ..	149.337,50		
En la Caja Central, bloqueada ... ..	32.452,63		
En la ídem íd., disponible ... ..	22.048,33		
En el Banco de España, bloqueada ... ..	12.108,02		
En el ídem íd., disponible ... ..	6.118,12		
<b>Total</b> ... ..	<b>344.824,74</b>		

#### RELACION DE LAS CANTIDADES ABONADAS A HEREDEROS DE SOCIOS FALLECIDOS, QUE SE RELACIONAN

D. Pedro Borque Lozano ... .. 3.000,00

Madrid, 20 de septiembre de 1941.—El Cajero, José Muñoz.—El Ordenador de Pagos, Miguel Casamar.—Como Interventores por la Plaza, José Estévez y Manuel Guillén.—V.º B.º, El Presidente, Evelio Tomás.

RELACION DE LAS CANTIDADES REMITIDAS POR LOS CUERPOS QUE SE EXPRESAN, POR CUOTAS DE LOS MESES QUE SE CITAN

Academia de Caballería, agosto	73,63	Idem núm. 12, julio	118,70
Regimiento núm. 1 de la División de Caballería, agosto	238,67	Idem núm. 13, agosto	15,80
Idem núm. 2 idem, agosto	300,00	Idem núm. 14, julio y agosto	87,15
Idem núm. 4 idem, agosto	158,10	Idem núm. 18, julio y agosto	15,20
Idem núm. 5 idem, agosto	257,03	Idem núm. 22, julio y septiembre	19,07
Regimiento mixto de Caballería núm. 12, agosto	287,63	Idem núm. 26, julio	12,49
Idem núm. 13, agosto	399,24	Idem núm. 32, agosto	26,74
Idem núm. 14, agosto	193,10	Idem núm. 34, agosto	4,58
Idem núm. 15, agosto	382,36	Idem núm. 36, agosto	10,91
Idem núm. 16, agosto	282,47	Idem núm. 38, julio	56,98
Idem núm. 17, agosto	215,66	Idem núm. 40, agosto	79,12
Idem núm. 18, agosto	220,80	Idem núm. 41, julio	6,00
Idem núm. 19, agosto	146,58	Idem núm. 42, julio y agosto	11,66
Idem núm. 20, julio y agosto	581,65	Idem núm. 44, julio	7,95
Grupo de Regulares de Caballería núm. 2, agosto	164,83	Academia de Infantería de Zaragoza, julio	72,65
Idem de Infantería núm. 5, julio de 1936	69,84	Regimiento de Infantería núm. 24, agosto	5,75
Mehal-la Jaifiana núm. 1, agosto	30,00	Idem núm. 29, julio	6,59
Idem núm. 2, agosto	81,22	Idem núm. 33, agosto	7,78
Idem núm. 3, julio y agosto	177,50	Idem núm. 36, agosto	5,85
Primer Depósito de Sementales, junio	107,41	Idem núm. 38	20,40
Primer Depósito de Sementales, julio y agosto	254,77	Batallón Disciplinario núm. 14, julio	5,95
Segundo idem, agosto	141,26	Idem núm. 24, julio y agosto	7,50
Cuarto idem, julio	211,06	Pagaduría Militar de Zaragoza, julio	22,24
Quinto idem, agosto	110,09	Idem de Melilla, agosto	13,83
Sexto idem, agosto	168,16	Idem de la séptima región, agosto	29,10
Séptimo idem, agosto	64,75	Subpagaduría Militar de San Sebastián, julio	12,25
Octavo idem, agosto	73,97	Idem de Cáceres, julio	3,75
Sementales Palma de Mallorca, julio y agosto	48,99	Idem de Segovia, julio	4,00
Establecimiento Cría Caballar de Larache, julio	243,32	Idem de Ciudad Real, julio	3,75
Yeguada Militar de Córdoba, agosto	197,34	Idem de Jaén, julio	24,82
Depósito de Recría y Doma de Jerez, agosto	369,41	Escuela Superior del Ejército, agosto	15,83
Idem de Ecija, agosto	410,73	Idem de Estado Mayor	34,07
Zona de Reclutamiento núm. 2, agosto	9,50	Academia de Artillería, septiembre	15,25
Idem núm. 4, julio y agosto	9,15	Regimiento de Defensa Química, julio y agosto	11,66
Idem núm. 5, julio	22,50	Sexto Grupo de Automovilismo, agosto	19,57
Idem núm. 6, agosto	16,40	Séptimo Grupo de Automovilismo, agosto	7,90
Idem núm. 7, agosto	705	Depósito de Concentración Miranda de Ebro, junio y julio	11,66
Idem núm. 8, agosto	24,00		

El Secretario, Miguel Casamar.—V.º B.º, El Presidente, Evelio Tomás.

# ANUNCIOS



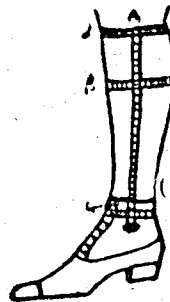
## CASA GUERRERO

ZAPATERIA MILITAR  
Teléfono 20305

### CASA ESPECIAL EN POLAINAS "LEGGINGS"

CORREAJES, CALZADO, BOTAS  
ENTERIZAS PARA EL EJERCITO,  
GUARDIA CIVIL Y CABALLEROS,  
SPORT Y CHAUFFEURS

MAYOR, 77 moderno.—MADRID  
(junto a Capitanía General)



## DIARIO OFICIAL Legislación

Terminada la encuadernación del tomo correspondiente al año anterior de la *Colección Legislativa del Ejército*, se pone a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 20 pesetas, que le será servido a cuantos lo deseen, previo pago de su importe.

Igualmente existen encuadernados los tomos de DIARIOS OFICIALES del cuarto trimestre de 1939 primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, y primero y segundo del año actual al mismo precio.

CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENIDORES Y GOLAS, CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y SOMBRERAS, SABLES.

## JORDANA

Casa fundada en 1870

Príncipe, 9 MADRID - Tel. 13523

Especialidad en artículos para regalos  
de los señores de academias y facultades

ENTORCHADOS, CORREA-JES, ESTRELLAS, BORDADOS, CORDONES, GALONES, ESPUELAS Y ESPOLINES, PLUMEROS, METALES, EMBLEMAS, BASTONES, ETC

## MILITARES

### José Sáez Martín

CIUDAD RODRIGO, 10 - MADRID - TELEFONO 19.029

CASA  
ESPECIAL  
PARA  
REGALOS

CON MOTIVO  
DE ASCENSOS  
Y  
RECOMPENSAS

Primera casa en sables, espadas de lujo y honor, condecoraciones, galones, fajas, fajines, bastones de mando, corrajes, leguis, botones, emblemas, bordados de todas clases, golas, espuelas, espolines, cordonaduras, machetes y todos los demás efectos para los señores alumnos de las Academias Militares.

## DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA

Pedido de ejemplares

Se recuerda a los señores suscriptores lo dispuesto por la Superioridad respecto a las peticiones que hagan de ejemplares extraviados, que quedarán sin contestación aquellos pedidos a los cuales no se acompañe el importe de 0,60 pesetas por cada ejemplar, cuando sean solicitados fuera de los plazos de los dos días siguientes a su fecha los suscriptores de Madrid, ampliando a ocho días los de provincias, quince los residente en plazas de África, Canarias y Baleares y dos meses los del extranjero.

## DIARIO OFICIAL

Terminada la encuadernación del tomo correspondiente al año anterior de la *Colección Legislativa del Ejército*, se pone a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 20 pesetas, que le será servido a cuantos lo deseen, previo pago de su importe.

Igualmente existen encuadernados los tomos de DIARIOS OFICIALES del cuarto trimestre de 1939, primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, y primero y segundo del año actual al mismo precio.

**MEDINA**

Primera Casa en España en BORDADOS A MANO: Banderas, Estandartes y demás Galas para Regimientos. Especialidad en FAJAS, BASTONES DE MANDO, SABLES & en calidades superiores, propios para regalos. Condecoraciones y demás Efectos Militares Navales y Civiles.

MEDINA, PRINCÍPE, 9 - MADRID  
TEL. 13523

## ESCALILLAS

Terminada la impresión de la correspondiente al personal del Arma de Infantería, ha quedado puesta a la venta en la Administración de este Diario Oficial (Palacio de Buenavista), al precio de 3,00 pesetas.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que hayan cursado sus pedidos, las recibirán por correo a partir de esta fecha.

Madrid, 24 de diciembre de 1941.

LA DIRECCION